

Gestión cooperativa

Comisión Fiscal

2021

enforma

FUCVAM



PARTIMOS DE:

Una **cooperativa** es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus **necesidades** y aspiraciones económicas, sociales y culturales **por medio** de un emprendimiento conjunto y democráticamente gestionado.

No constituye una forma más de organización, sino una manera diferente de encarar de relación entre la personas.



Toda cooperativa esta formada por dos proyectos

1. Un proyecto constructivo
2. Un proyecto social

Íntimamente relacionados

Pero sin el proyecto social,
el proyecto constructivo,
carece de contenido



Ley 18.407

Artículo 45. (Naturaleza y atribuciones).- La Comisión Fiscal es el órgano encargado de controlar y fiscalizar las actividades económicas y sociales de la cooperativa. Debe velar para que el Consejo Directivo cumpla la ley, el estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General.



Ley 18.407

Artículo 46. (Alcance de sus funciones).- Su función se limita al derecho de observación precisando en cada caso las disposiciones que considere transgredidas.

Debe dejar constancia de sus observaciones o requerimientos y, previa solicitud al Consejo Directivo, puede convocar a Asamblea General cuando lo juzgue necesario e informar a la Auditoría Interna de la Nación.



Ley 18.407

Artículo 48. (Composición y elección).-

La Comisión Fiscal se compondrá de un número impar de miembros, será elegida en la forma y por el período que establezca el estatuto.

En las cooperativas con menos de quince socios podrá integrarse por un solo miembro.

Será incompatible la calidad de miembro de la Comisión Fiscal con la de miembro de cualquier otro órgano social.



Cometidos Específicos

A) Controlar la regularidad de los actos y contratos realizados por los órganos de la cooperativa, en forma permanente e ilimitada, pero sin intervenir en la gestión administrativa.

B) Actuar con voz pero sin voto en las sesiones de todas las comisiones que existan en la cooperativa.

C) Examinar todos los registros, documentos y correspondencias.



Cometidos Específicos

D) Controlar el desarrollo de las registraciones contables, los balancetes mensuales, el inventario, el balance anual, cuenta de resultados y cualquier documentación y registro relativo a la contabilidad de la cooperativa.

E) Realizar periódicos arqueos de caja y control de cuentas de disponibilidad en bancos.

F) Producir para las Asambleas Generales informes sobre la gestión del Consejo Directivo y Comisión de Educación, Fomento e Integración Cooperativa y todas las comisiones que existan en la cooperativa.



Cometidos Específicos

G) Convocar en cualquier momento la Asamblea General Extraordinaria por motivos graves y urgentes.

H) Observar al Consejo Directivo por la comisión de cualquier irregularidad. En caso de no ser atendida la observación y cuando la entidad de la falta comprobada lo justifique, proceder a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria conforme a lo previsto en el apartado precedente.



Cometidos Específicos

I) Investigar las denuncias que los socios presenten por escritos, mencionarlas en las Asambleas, expresar las consideraciones y propuestas que crean convenientes al respecto.

J) Asumir transitoriamente el gobierno de la Cooperativa por desintegración parcial o total del Consejo Directivo, esté este o no en condiciones de funcionar, convocando a Asamblea Extraordinaria dentro del plazo de 30 días a fin de considerar la situación.



Para cumplir con su cometido deberá:

Acceder libremente a toda la documentación de la Cooperativa, en el momento que la solicite (actas del Consejo Directivo y demás Comisiones, Actas de Asambleas, Libros de Registros contables, correspondencia entrada y salida, etc.).

Acceder a las reuniones de cualquier Comisión, con voz pero sin voto.



Repasemos entre todos

- ¿Qué nos deja como aporte principal?
- ¿Qué inconveniente encontramos en esta propuesta?
- ¿Qué obstáculos le encontramos, para su aplicación, a esta propuesta?

